

RADICACION: 190013109004-2025-00211-00  
ACCIONANTE: DIANA MARCELA MOSQUERA BRAVO  
ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN  
DERECHO(S): DEBIDO PROCESO - OTROS  
AUTO: 211  
ASUNTO: ADMISION TUTELA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán (Cauca), dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra a Despacho la demanda promovida por la señora DIANA MARCELA MOSQUERA BRAVO, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 86 de la C.N., y los decretos reglamentarios 2591/91 y 333 de 2021, se procede a dar el trámite respectivo a la solicitud de amparo constitucional invocada por el accionante.

En tal virtud, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Popayán – Cauca,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por la señora DIANA MARCELA MOSQUERA BRAVO, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la acción de tutela a las partes. En consecuencia, de lo anterior, córrasele traslado del libelo tutelar a la accionada y vinculadas, con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para que en el término de dos (2) días hábiles a la presentación del oficio, informen a este Despacho en escrito sobre los argumentos de orden fáctico y jurídico pertinentes, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

*Se le impondrá la carga a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que publique en la página web la presente acción, con el objeto que, cualquiera que se sienta con derecho, coadyuve en con el escrito inicial.*

**TERCERO:** Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante, y las que se llegaran a aportar por la accionada y vinculadas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO**